

GUÍA EXPEDIENTE TEMPORAL DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERTE) POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL REAL DECRETO LEY 8/2020 DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.

INDICE

1. ¿QUÉ ES UN ERTE?	2
2. ¿QUIÉN LO PUEDE LLEVAR A CABO?	2
3. ¿POR CUÁNTO TIEMPO?	2
A. ERTES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE COVID-19:...	2
B. ERTES POR CAUSA ECONÓMICA, TÉCNICA, ORGANIZATIVA Y DE PRODUCCIÓN RELACIONADAS CON EL COVID-19:	4
ANEXO 1	6
ANEXO 2.....	7

1. ¿QUÉ ES UN ERTE?

Es un instrumento pensado para **superar crisis temporales de los autónomos y empresas**, por el que se puede:

- Suspender de manera temporal los contratos de los trabajadores
- Reducir la jornada laboral de los trabajadores

2. ¿QUIÉN LO PUEDE LLEVAR A CABO?

Cualquier autónomo o empresa que cumpla los requisitos, **independientemente del número de trabajadores que tenga.**

3. ¿POR CUÁNTO TIEMPO?

La duración será siempre **temporal** y se adecuará a la **duración de la situación coyuntural que se pretende superar.**

4. ¿QUÉ TIPO DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXISTEN PARA ESTOS CASOS?

A. ERTES POR CAUSA DE **FUERZA MAYOR** DERIVADA DE COVID-19:

Aquellas suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su **causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19**, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen:

- Suspensión o cancelación de actividades.
- Cierre temporal de locales de afluencia pública
- Restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías.
- Falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad.
- Situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretadas por la autoridad sanitaria.

**Las circunstancias anteriores deben quedar debidamente acreditadas*

- **¿CÓMO TENGO QUE PROCEDER PARA INICIAR UN ERTE POR FUERZA MAYOR?**

1º Inicio mediante solicitud de la empresa ante la autoridad laboral correspondiente, de forma telemática.

Si el ERTE solo va a afectar a trabajadores sitos en centro de trabajo en una única comunidad autónoma la solicitud se presentará ante la autoridad laboral de esa Comunidad Autónoma. Si el ERTE va a afectar a trabajadores sitos en centros de trabajo de más de una comunidad autónoma, la solicitud se presentará ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2º [Se acompañará un informe explicando la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del covid-19.¹](#)

3º Se acompañará, en su caso, la correspondiente documentación acreditativa (certificado de IAE, etc.)

4º [La empresa debe comunicar su solicitud a los trabajadores.²](#)

Esta comunicación se hace simultáneamente a la presentación de la solicitud ante la autoridad laboral.

5º La empresa debe trasladar el informe y documentación acreditativa a la representación de los trabajadores, si la hay.

6º La existencia de causa mayor debe ser constatada por la autoridad laboral.

7º Potestativamente, es decir que puede hacerlo o no hacerlo, la autoridad laboral puede pedir informe a la inspección de trabajo y seg. social, que ésta deberá emitir en **el plazo de 5 días**.

8º La autoridad laboral debe resolver en el plazo de cinco días desde la solicitud inicial.

9º Una vez resuelto, la empresa decide las medidas de suspensión/reducción.

- **DURANTE EL TIEMPO QUE DURA EL ERTE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, ¿TENGO QUE SEGUIR PAGANDO LAS COTIZACIONES Y LOS SALARIOS DE MIS TRABAJADORES?**

Si la empresa o el autónomo tuvieran a su cargo **menos de 50 trabajadores**, no tendrá que abonar las cotizaciones de sus empleados ni el salario.

Si la empresa o el autónomo tuvieran a su cargo **más de 50 de trabajadores**, tendrán que pagar 25% de las cotizaciones de sus empleados.

¹ Se acompaña modelo al final

² Se acompaña modelo al final

- **SI ME AUTORIZAN EL ERTE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, ¿QUÉ FECHA DE INICIO SE VA A TENER EN CUENTA?**

Se tendrá en cuenta la fecha de la declaración del estado de alarma. Por lo tanto, la empresa solo deberá abonar las cotizaciones y los salarios de sus empleados del 1 al 14 de marzo, y a partir del 15 de marzo le será reconocida la prestación por desempleo al trabajador.

B. ERTES POR CAUSA ECONÓMICA, TÉCNICA, ORGANIZATIVA Y DE PRODUCCIÓN RELACIONADAS CON EL COVID-19:

Supuestos en que se decida por la empresa la **suspensión de contrato o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción** relacionadas con el COVID-19.

- **¿CÓMO TENGO QUE PROCEDER PARA INICIAR UN ERTE POR CAUSA ECONÓMICA, TÉCNICA, ORGANIZATIVA Y DE PRODUCCIÓN?**

- 1º Inicio mediante solicitud de la empresa ante la autoridad laboral correspondiente, de forma telemática. *Si el ERTE solo va a afectar a trabajadores sitos en centro de trabajo en una única comunidad autónoma la solicitud se presentará ante la autoridad laboral de esa Comunidad Autónoma. Si el ERTE va a afectar a trabajadores sitos en centros de trabajo de más de una comunidad autónoma, la solicitud se presentará ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.*
- 2º Se acompañará un informe explicando la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del covid-19.
- 3º Se acompañará, en su caso, la correspondiente documentación acreditativa (certificado de IAE, etc.)
- 4º Hay que crear una comisión entre los trabajadores en el plazo de 5 días. Si no hay representación legal de trabajadores, la comisión se integra por 1 persona de cada sindicato representativo del sector. Si no se conforma esta comisión, la misma se integrará por 3 trabajadores de la empresa.
- 5º Tiene que iniciarse un periodo de consultas entre empresa y comisión, en el plazo de 7 días.
- 6º Informe potestativo de la Inspección de Trabajo que debe evacuarse en 7 días.

- DURANTE EL TIEMPO QUE DURA EL ERTE POR CAUSA ECONÓMICA, TÉCNICA, ORGANIZATIVA Y DE PRODUCCIÓN, ¿TENGO QUE SEGUIR PAGANDO LAS COTIZACIONES?

Sí, debes seguir pagando las cotizaciones hasta que sea aprobado el ERTE por estas causas, y cuando sea aprobado el ERTE la empresa tiene que seguir haciéndose cargo aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- SI ME AUTORIZAN EL ERTE POR CAUSA ECONÓMICA, TÉCNICA, ORGANIZATIVA Y DE PRODUCCIÓN, ¿QUÉ FECHA DE INICIO SE VA A TENER EN CUENTA?

Se tendrá en cuenta la fecha de la solicitud presentada por la empresa ante la autoridad laboral.

***A TENER EN CUENTA:** Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Salvaguarda del empleo.
Si te acoges a alguna de las medidas que se han expuesto, tendrás que mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

ANEXO 1

A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

Informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, para la solicitud de **SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 22 DEL R.D.L. 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

EMPRESA SOLICITANTE:

NOMBRE:

DOMICILIO:

NIF:

ACTIVIDAD DESARROLLADA:

VINCULACIÓN ENTRE LA PÉRDIDA DE ACTIVIDAD Y EL COVID-19:

La actividad desarrollada por la empresa solicitante se encuentra entre las suspendidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A estar legalmente obligado a cerrar su actividad, el solicitante ha perdido totalmente sus ingresos.

En Algar, a dieciocho de marzo de dos mil veinte

Por la EMPRESA

Fdo. : Don/Doña

ANEXO 2

COMUNICACIÓN AL TRABAJADOR DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE REGULACION DE EMPLEO TEMPORAL

EMPRESA:

CIF:

Códigos de Cuenta de Cotización:

En _____, a _____ de marzo de 2020, D. _____ trabajador
autónomo y empleador, con DNI _____

Expone:

Que como consecuencia de la grave crisis económica generada por las afecciones procedentes de la epidemia dominada COVID-19, conocida como "CORONAVIRUS", así como las restricciones y estado de alarma impuesta por el gobierno de España, mediante el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por este motivo se le comunica al trabajador la solicitud presentada por esta empresa a la AUTORIDAD LABORAL, para que dicte resolución en la que se estime la existencia de circunstancias que justifican la aplicación de medidas, de SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y/O REDUCCIÓN DE JORNADA POR FUERZA MAYOR.

Por la empresa